



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garantizan los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán para hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

Que el artículo 248 de la Constitución de la República establece que: Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

Que el artículo 280 de la Constitución de la República establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores. Por tanto es necesario regular la aplicación de los principios de sujeción coordinación establecidos constitucionalmente;

Que el artículo 283 de la Constitución de la República establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir;

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

Que el artículo 285 de la Constitución de la República establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

Que el artículo 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que el artículo 292 de la Constitución de la República establece que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

descentralizados. Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria;

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD-, establece: "...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que el artículo 7 del COOTAD, establece: "...el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial". Los artículos 29, 40 y 41, establecen las funciones del Gobierno Provincial de Imbabura (GPI): de legislación y fiscalización, de ejecución, administración y de promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial;

Que el artículo 183 del COOTAD, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán desarrollar proyectos de servicios de sus competencias con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución especial de mejoras"

Que el artículo 274 del COOTAD también establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio";

Que el artículo 275 del COOTAD determina las modalidades de gestión, cuando dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, prestarán los servicios y ejecutarán las obras de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias;

Que el artículo 280 del COOTAD establece: "Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley".

Que el artículo 281 del COOTAD establece la forma de implementar "La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad: En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad”.

Que el artículo 284 del COOTAD, determina: Sin perjuicio de la fiscalización que le corresponde al legislativo del respectivo nivel de gobierno y de los mecanismos de control ejercidos por los organismos competentes que determinan la constitución y las leyes, los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán control de las obras que se ejecuten directamente, por contrato, por delegación, por gestión compartida o por cogestión; así como, de los servicios públicos prestados a través de empresas públicas, mixtas, de economía popular y solidaria o privadas, a fin de garantizar que éstos se presten bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad establecidos en la Constitución de la República. Además, los gobiernos autónomos descentralizados están obligados a facilitar y a promover mecanismos de control social;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria (LORSA) establece que: “Los procesos de planificación deberán incorporar los factores de la producción agroalimentaria; la agrobiodiversidad y semillas; la investigación y diálogo de saberes; la producción, transformación, conservación, almacenamiento, intercambio, comercialización y consumo; así como la sanidad, calidad, inocuidad y nutrición; la participación social; el ordenamiento territorial; la frontera agrícola; los recursos hídricos; el desarrollo rural y agroalimentario; la agroindustria, el empleo rural y agrícola; las formas asociativas y comunitarias de los microempresarios, microempresa o micro, pequeños y medianos productores, las formas de financiamiento; y, aquellas que defina el régimen de soberanía alimentaria”;

Que el artículo 10 de la Resolución N° 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, en los ámbitos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.

Que el artículo 11 de la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, emitir políticas, lineamientos y directrices de incidencia provincial, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, articuladas a la política pública nacional;

Que el artículo 12 la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, elaborar instrumentos de planificación de incidencia provincial, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, articulados a la planificación nacional y local;

Que el artículo 13 de la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial,



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

expedir normativa de incidencia provincial, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, articulada a la regulación nacional y local.

Que el artículo 14 de la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, ejercer las siguientes actividades de control, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, en articulación con las entidades correspondientes del gobierno central:

1. Controlar el adecuado cumplimiento de las políticas, planes y regulaciones en relación a la competencia de fomento de las actividades productivas.
2. Controla, evaluar y aplicar sistemas de seguimiento y evaluación al cumplimiento de los programas y proyectos de fomento de las actividades productivas implementados en el ejercicio de esta competencia.
3. Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de programas y proyectos locales de desarrollo productivo.
4. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

Que el artículo 15 de la Resolución N° 0008-CNC-2014, establece que: En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, sin perjuicio de la capacidad de delegación de una o varias de estas actividades a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, ejercer las diversas actividades de gestión de la competencia;

Que el artículo 5, Principios comunes del Código de Planificación de Finanzas establece que para la aplicación de las disposiciones que lo contiene se observarán los principios de: planificación, sostenibilidad fiscal, coordinación, transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, descentralización y desconcentración, que permite una gestión eficiente y cercana a la población;

Que el artículo 12, Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Código de Planificación de Finanzas, establece: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

RESUELVE

Expedir: LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GESTIÓN PARA EL “FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES” DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA.

CAPITULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Art. 1. OBJETO Y ÁMBITO.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar el proceso de fortalecimiento de emprendimientos e iniciativas productivas locales; definir la participación de comunidades y organizaciones dentro de la jurisdicción del GAD de Imbabura para que puedan asumir directamente la



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

ejecución de proyectos y servicios relacionados con emprendimientos productivos, procesos en los que además puedan aportar y participar gobiernos parroquiales y municipales.

Art. 2. PRINCIPIOS.- Los principios que orientan el modelo de gestión para el fortalecimiento de emprendimientos e iniciativas productivas locales, son la UNIDAD, SOLIDARIDAD, COORDINACION Y CORRESPONSABILIDAD, SUBSIDIARIEDAD, COMPLEMENTARIEDAD, EQUIPO INTERTERRITORIAL, PARTICIPACION CIUDADANA Y LA SUSTENTABILIDAD DEL DESARROLLO.

Art.- 3. DEFINICIONES.- Para efectos de aplicación de esta Ordenanza se entenderán como definiciones conceptuales básicas, los siguientes términos:

Participación Ciudadana (PC).- Es el conjunto de instancias, instrumentos y procesos que operan con el objetivo de asegurar la participación de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Imbabura en la planificación, gestión y toma de decisiones cuando de impulsar emprendimientos productivos se trate; para lo cual se coordinará con el foro permanente de productividad del sistema de participación ciudadana provincial

Transparencia.- Una gestión administrativa por parte de la Dirección General de Desarrollo Económico - DGDE del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura que cuente con una red de información accesible a las comunidades de tal manera que dispongan de información suficiente acerca de las condiciones y recursos disponibles para acceder al sistema de fortalecimiento de emprendimiento e iniciativas productivas.

Igualdad de oportunidades.- La gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura brindará a los ciudadanos y ciudadanas, debidamente organizados, igualdad e opciones para que puedan participar en el sistema sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza;

Eficiencia.- Capacidad para administrar los recursos requeridos por emprendimientos e iniciativas productivas de tal forma que los resultados esperados se alcancen con el menor uso posible de los mismos, sin que esto signifique afectar la calidad de los productos o servicios.

Eficacia.- Capacidad para lograr los objetivos y metas propuestos en las formulaciones de los emprendimientos e iniciativas productivas.

Sostenibilidad.- Capacidad de identificar e implementar iniciativas que luego del apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura se desarrolle de forma autogestionaria y generen posibilidades de reinversiones y crecimiento;

Gestión participativa.- Estrategias y mecanismos de acción para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las iniciativas productivas y para su posterior gestión, que garanticen la auténtica toma de decisiones por los propios emprendedores.

Respeto a los Acuerdos, la participación ciudadana en los asuntos implementación de iniciativas productivas se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente;



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Emprendedores Comunitarios.- Son: Los comités barriales; las organizaciones comunitarias o sociales; las organizaciones territoriales y funcionales que representan a la comunidad, debidamente legalizadas y socialmente legitimadas, conforme lo establece el artículo 67 del COOTAD.

Organizaciones Postulantes o Ejecutoras.- Son aquellas organizaciones identificadas como **emprendedoras comunitarias**, que para efectos de implementación de las iniciativas productivas suscriben convenios con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura

CAPITULO II DEL FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS

Art.- 4. El fortalecimiento de emprendimientos e iniciativas productivas.- se ha concebido como un sistema que busca promover el crecimiento económico y la generación de empleo mediante el incremento de los niveles de competitividad del sector productivo de la provincia de Imbabura y su participación en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

Art.- 5. Son objetivos del sistema:

- a. Disponer de espacios permanentes de concertación público-privada que orienten el desempeño del sector productivo.
- b. Facilitar el diseño participativo de propuestas de proyectos de emprendimientos e iniciativas productivas en el sector agropecuario; industrial; turístico - artesanal; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, a pequeños y medianos productores a nivel provincial.
- c. Facilitar la implementación de proyectos productivos en el sector agropecuario; industrial; turístico - artesanal; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, a pequeños y medianos productores a nivel provincial.
- d. Promover el diseño y la implementación de proyectos para incentivar la preservación y para socializar los saberes ancestrales orientados a la producción.
- e. Establecer mecanismos que faciliten el desarrollo de procesos participativos de seguimiento y evaluación de los emprendimientos e iniciativas productivas locales, para lo cual se tomará en cuenta las instancias del Sistema de Participación Ciudadana Provincial

Art.- 6. Para la implementación del sistema se considera un modelo de gestión que está integrado por cinco eslabones: Gestión de Espacios de Concertación; Gestión de Procesos de Pre-inversión; Gestión de Proyectos de Inversión; Recuperación de Saberes Ancestrales; y Seguimiento y Evaluación Participativa.

Art.- 7. La Gestión de Espacios de Concertación se ha previsto para consolidar los procesos organizativos de los emprendedores que se incorporan al sistema de Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas, apoyando el desarrollo de capacidades de las organizaciones productivas y las articulaciones público-privadas necesarias para el fomento productivo de la provincia.

Art.- 8. Gestión de Procesos de Pre-inversión considerada para implementar la identificación de iniciativas productivas innovadoras y desarrollar procesos de análisis participativo de su viabilidad, para luego pasar a la formulación de las propuestas de proyectos y a su evaluación ex ante requeridos para dar trámite a la aprobación final de las propuestas.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Art.- 9. Gestión de Proyectos de Inversión. Las organizaciones que patrocinan los emprendimientos o iniciativas productivas, mediante la suscripción de un convenio (contrato), se comprometen a implementarlos siguiendo las orientaciones establecidas, con el carácter de normas, por la presente ordenanza.

Art.- 10. Recuperación de Saberes Ancestrales. Se incorpora en el sistema de fortalecimiento de emprendimientos e iniciativas productivas locales, como parte de la recuperación y fortalecimiento de la cultura local, el cofinanciamiento de iniciativas orientadas al rescate y la difusión de saberes ancestrales, especialmente de aquellos relacionados con la producción y el manejo sustentable de los recursos naturales.

Art.- 11. Seguimiento y Evaluación Participativa es el mecanismo previsto para fortalecer la corresponsabilidad de los actores locales en los procesos de rendición de cuentas sobre el manejo de los fondos públicos a través de la implementación de los emprendimientos e iniciativas productivas locales.

CAPITULO III DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 12. Fases del proceso de Fortalecimiento de los Emprendimientos e Iniciativas Productivas- El proceso se compone de las siguientes fases:

- a. Definiciones presupuestarias;
- b. Gestión de espacios de concertación;
- c. Convocatoria al proceso de Presentación de Iniciativas;
- d. Análisis y calificación de las iniciativas;
- e. Formulación y aprobación de proyectos;
- f. Suscripción de convenios;
- g. Ejecución de los proyectos; y,
- h. Seguimiento, evaluación y control.

Art. 13. Definiciones Presupuestarias.- En la preparación de la proforma presupuestaria de cada año la Dirección General de Desarrollo Económico hará constar un programa o proyecto con una partida bajo la denominación de "Fortalecimiento de Emprendimientos Productivos" a través de la cual se fijará el monto del que se va a disponer para la operación del sistema.

Art. 14. De la Gestión de Espacios de Concertación.- La Dirección General de Desarrollo Económico (DGDE) asume la responsabilidad de consolidar los procesos organizativos de los emprendedores que se incorporan al sistema de Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas, mediante el reforzamiento de las capacidades de las organizaciones de productores y juntas de regantes, la conformación de Comités Técnicos Locales de apoyo a las iniciativas, y la concertación con prestadores de servicios de apoyo locales (ONG, universidades, consultores).

Art. 15. De la Gestión de los Procesos de Pre inversión.- La Dirección General de Desarrollo Económico implementa un sistema de: -calificación de ideas preliminares presentadas por las organizaciones de productores, que de orientación para la preparación de propuestas de proyectos;- calificación y aprobación de proyectos factibles técnica, social y económicamente; - y de apoyo al desarrollo de los procedimientos



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

precontractuales. Estos deberán tomar en cuenta el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial, Cantonal y Parroquial.

Art. 16. La Dirección General de Desarrollo Económico, en cada uno de los cantones, coordinará la conformación de Comités de Apoyo a la Gestión de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales a través de cuales los técnicos de la Dirección difundirán y capacitarán en el manejo de los mecanismos creados para acceder al sistema de Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales a los integrantes de los comités de apoyo.

Art. 17. La Dirección General de Desarrollo Económico (DGDE) es responsable del proceso de calificación de ideas preliminares, de la invitación a especialistas que realicen recomendaciones técnicas durante el proceso de pre inversión y del ciclo de proyecto. Así también, de los subsecuentes pasos establecidos como parte de las acciones de pre inversión, hasta la preparación del informe final de los proyectos aprobados para el correspondiente cofinanciamiento; entendiéndose que por su naturaleza NO son fondos concursables y se calificarán según el orden de presentación de las propuestas.

Art. 18. De la Gestión de los proyectos de inversión.- Con el acompañamiento de los técnicos de la Dirección General de Desarrollo Económico y, cuando sea posible, de prestadores de servicios locales (ONG), los emprendedores locales seguirán el siguiente proceso:

- a. Los líderes de las organizaciones de emprendedores prepararán los documentos precontractuales establecidos en los manuales de operación del sistema.
- b. Los dirigentes de las organizaciones oficializarán al o a los responsables directos de la implementación de la iniciativa, incluyendo a la persona que asumirá la responsabilidad de la gestión contable/financiera del proyecto a implementarse.
- c. Cumplidos todos los requisitos, se procederá a la suscripción del convenio (contrato) que regulará todas las acciones previstas para la implementación del proyecto.
- d. Después de firmado el convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura dispondrá la entrega del desembolso.
- e. La entidad ejecutora del proyecto iniciará el desarrollo de las actividades programadas.
- f. Los técnicos de la Dirección General de Desarrollo Económico acompañarán la ejecución de las actividades, recibirán los informes periódicos y aprobarán las solicitudes pertinentes al uso de los fondos, modificaciones presupuestarias, y/o situaciones específicas de cada proyecto.
- g. Concluidas todas las actividades se preparará un informe final y se procederá al cierre del proyecto suscribiendo un acta de cierre en la que se fijará, entre otras cuestiones, la custodia de los activos fijos que hubieren sido generados por la implementación del proyecto.

Art. 19. Del Seguimiento y Evaluación Participativa.- La Dirección General de Desarrollo Económico es responsable de implementar un sistema de monitoreo y evaluación participativa de las acciones que ejecutan los actores directamente responsables de la implementación de proyectos que se realizan con el cofinanciamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, a través de la invitación a un delegado del Foro Permanente de Producción cuando lo amerite. Los técnicos de la Dirección General de Desarrollo Económico serán los responsables de difundir las disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social relacionadas con los procesos de rendición de cuentas.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 20. De la Gestión Financiera de un Emprendimiento.- Cada proyecto deberá incluir un presupuesto elaborado por actividades en el que, a su vez, cada actividad deberá ser adecuadamente costeadada y con el señalamiento de su respectiva fuente de financiamiento. Las fuentes de financiamiento serán: los recursos públicos aportados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, los aportes de las organizaciones de emprendedores y los recursos de terceros que puedan ser gestionados por las organizaciones que implementan un proyecto. Los cofinanciadores externos de una iniciativa pueden ser otros gobiernos locales, ONGs, empresas privadas, entre otros.

Art. 21. De las Características del Financiamiento.- El cofinanciamiento otorgado por el sistema de Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales de la DGDE se caracteriza por:

- a. Solicitar una contrapartida de las entidades ejecutoras y socias en efectivo y para los usuarios/participantes en efectivo. Toda contrapartida en especie será debidamente valorada y registrada, sin embargo será una contribución adicional al proyecto.
- b. Los pagos que financiará el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura serán únicamente los previstos en el cronograma de trabajo entregado en el marco del proyecto.
- c. El desembolso y la forma de pago que se realice con financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura con la entidad ejecutora del proyecto se realizarán de acuerdo a los procesos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Resguardando en todo momento el buen uso de los fondos públicos.
- d. La rendición de gastos de la entidad ejecutora del proyecto se realizará de forma trimestral y se remitirá al Administrador del Contrato de la DGDE responsable del monitoreo y seguimiento del proyecto.
- e. El cofinanciamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura sólo se podrá realizar una vez firmado y legalizado el acuerdo de financiamiento.
- f. El acuerdo de financiamiento se deberá ajustar a los requerimientos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura respetando las formalidades y procesos solicitados por el Estado.

Art. 22. Montos máximos de cofinanciamiento. Para determinar los montos máximos de cofinanciamiento de los emprendimiento e iniciativas productivas se considerarán los siguientes factores:

- a. El cofinanciamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura será de un máximo del setenta por ciento (70%) de la inversión total del proyecto. El treinta por ciento (30%) restante será cubierto como contraparte por la Organización Ejecutora y su asignación será en efectivo, debiendo la entidad ejecutora justificar su utilización mediante la presentación y archivo de un documento que acredite el pago correspondiente.
- b. La aportación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, en ningún caso sobrepasará el valor resultante de multiplicar el equivalente a cinco (5) salarios mínimos vitales por el número familias miembros de la organización que estén debidamente registradas en las entidades reconocidas para el efecto.
- c. Dependiendo de las disponibilidades económicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, los montos resultantes señalados en los dos literales anteriores deberán sujetarse a los montos máximos asignados por proyecto en el presupuesto anual de la institución. Esta restricción quedará sin aplicación si el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura logra recursos externos que le permitan superarla.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

- d. Las organizaciones ejecutoras, como requisito previo a la suscripción del convenio, abrirán una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera local, debidamente calificada por los organismos de control, que será utilizada de manera exclusiva para operar los movimientos de recursos exigidos por la ejecución del proyecto.

Los recursos económicos entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, por tratarse de recursos públicos, deberán ser administrados por las Organizaciones Ejecutoras en estricta observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Compras Públicas.

Art. 23. El sistema contable de la organización ejecutora debe ser organizado para entregar la documentación que verifique las transacciones y la preparación oportuna de estados financieros e informes para la adecuada toma de decisiones.

Todo el archivo técnico, administrativo, financiero y contable se encontrará en las oficinas de la entidad ejecutora, quien deberá mantenerlo en custodia por un período no menor de 5 años.

La DGDE se reserva el derecho de solicitar la presentación de documentación original de respaldo de cualquier gasto efectuado para verificación en el marco del acuerdo suscrito.

Art. 24. Podrán ser considerados como recursos de contraparte de una organización ejecutora, los aportes económicos de otras entidades con las que se hubiere asociado.

Art. 25. El Técnico Administrativo-Financiero de la entidad ejecutora debe velar por la efectiva aplicación operativa de las transacciones, el control de los ingresos y egresos, la generación de reportes, los análisis de consistencia y la veracidad de la información. Tendrá que elaborar los comprobantes, documentos, registros y archivos de las transacciones y formular los informes financieros. Las diferentes categorías de gasto son las especificadas en el Manual Operativo preparado para facilitar la operación del sistema.

Art. 26. Comité Técnico de Gestión del Sistema.- Está integrado por: el Director General de Desarrollo Económico, los Subdirectores y técnicos de la Dirección que están a cargo de las diferentes funciones previstas en el Modelo de Gestión y operará bajo los siguientes lineamientos:

- a. Funcionará con periodicidad obligatoria.
- b. Se preverá la contratación de asistencia técnica y/o financiera de acuerdo a las necesidades y requerimientos del sistema en la DGDE, en particular cuando se precise estudios de mayor especialización para justificar una determinada inversión.
- c. Los informes de avance o limitaciones de ejecución y las opiniones consensuadas, se considerarán criterios de asesoría que orientan las decisiones de los niveles superiores de las instituciones participantes.
- d. Se invitará, según sea el caso, a participar en las reuniones a funcionarios de otras unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura o de los cantones en los que se ha organizado los Comités de Apoyo.
- e. El Informe de Cumplimiento del Plan Estratégico será analizado por el Comité Técnico con periodicidad cuatrimestral.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 27. De las Organizaciones Postulantes o Ejecutoras.-

Califican como Organizaciones Postulantes Privadas

- a. Con preferencia y en cumplimiento de la ley, se consideran como grupos postulantes principales a aquellas organizaciones que aglutinan a grupos de atención prioritaria.
- b. Organizaciones comunitarias, asociaciones, cooperativas, gremios, consorcios, y empresas de pequeños productores legalmente constituidos.
- c. Organismos no gubernamentales (ONG) Nacionales legalmente registradas en el país.

Califican como Organizaciones Postulantes Públicas:

- a. Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), Municipales y Parroquiales-Rurales.
- b. Asociaciones Territoriales legalmente constituidas.
- c. Entidades Públicas Desconcentradas (direcciones provinciales ministeriales).
- d. Para Proyectos de Seguridad Alimentaria se pueden asociar con actores de la Economía Popular y Solidaria - EPS.
- e. Empresas Públicas.

Art. 28. Para ser calificadas como organizaciones postulantes, las organizaciones o instituciones interesadas en aplicar al sistema deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Manual de Operaciones.

Art. 29. Bajo la modalidad de COGESTIÓN pueden ejecutarse los siguientes tipos de proyectos:

- a. Aquellos que fomenten y consoliden el desarrollo de las cadenas productivas del sector primario, con énfasis en la seguridad y soberanía alimentaria y respetando los principios de la economía popular y solidaria. Se destacan: mejoramiento y adecuación de mercados; mejoramiento y adecuación de tiendas comunitarias; mejoramiento y adecuación de botiquines veterinarios comunitarios; mejoramiento y adecuación de centros de faenamiento; mejoramiento y adecuación de centros de acopio; mejoramiento y adecuación de centros de procesamiento de productos agropecuarios; adecuación de espacios para ferias productivas, artesanales y recintos feriales; e, implementación de viveros y almacigos para especies productivas.
- b. Aquellos que se inserten en la creación de políticas, programas y proyectos para fortalecer la innovación, el desarrollo de servicios complementarios y emprendimientos productivos de transformación.
- c. Aquellos que potencialicen la articulación, la coordinación y difusión del sector turístico, con un evidente compromiso de sus actores: señalética; mejoramiento de facilidades para senderos; construcción y adecuación de facilidades para espacios turísticos; implementación de emprendimientos turísticos comunitarios, y levantamiento de información turística comunitaria, en coordinación con la Dirección Provincial de Turismo.
- d. Aquellos que posibiliten la gestión y el ordenamiento integral y manejo sustentable de las unidades hidrográficas garantizando el aprovisionamiento de calidad y cantidad de agua para riego.
- e. Aquellos que se han formulado para ofrecer servicios complementarios de apoyo al Fortalecimiento de los Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales. Aquellos que permitan la recuperación de tierras que por mucho tiempo han permanecido como improductivas.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 30. Uso de un Portal Web.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura creará en el Portal Web una sección de “Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas” donde se publicará las invitaciones para la presentación de iniciativas, el monto de la partida asignada, las prioridades consideradas, los montos máximos asignados a cada entidad postulante, los convenios suscritos y el estado de avance de los diferentes proyectos cofinanciados.

Art. 31. Coordinación Operativa.- La Dirección General de Desarrollo Económico (DGDE) estará a cargo de la coordinación operativa de la implementación del sistema; y, los técnicos de la Dirección asignados como administradores de los convenios/contratos que se suscriban presentar un informe cuatrimestral que contenga sus actividades y el avance de los compromisos y acuerdos.

CAPITULO IV DE LA COGESTIÓN – CONVENIOS

Art. 32. La Cogestión.- Es una modalidad de gestión, mediante la cual el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, la comunidad y sus organizaciones pueden asumir directa o conjuntamente la ejecución de proyectos, en los que pueden además aportar y participar los gobiernos parroquiales y municipales. Es un proceso de corresponsabilidad entre niveles de gobierno y comunidad. Se caracteriza por propiciar la participación ciudadana desde la priorización de iniciativas hasta su ejecución y mantenimiento.

Art. 33. De las Competencias Concurrentes.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura, dentro de sus competencias constitucionales y legales, ejecutará proyectos y obras físicas en cogestión con la comunidad. Cuando se trate de competencias de otros niveles de gobierno, El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura solicitará la autorización de gestión concurrente y los proyectos serán ejecutados bajo la modalidad de cogestión con la comunidad.

Art. 34. Convenios de Cogestión.- Previa la ejecución de proyectos, El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura celebrará convenios con los emprendedores comunitarios debidamente organizados, en los que se definirán los aportes de cada una de las partes, según el presupuesto del proyecto aprobado por el Comité Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura.

Art. 35. De la Administración de Convenios.- La administración de convenios de cogestión se encargará a la Dirección General de Desarrollo Económico quien cumplirá con esta responsabilidad con la concurrencia de los técnicos que reciban la designación de administradores de los contratos que se suscribieran y quienes, a su vez, serán responsables del control de la gestión administrativa y supervisarán el proceso previo a la celebración del convenio y la ejecución del mismo, desde la presentación de la solicitud hasta que se realice el cierre de los proyectos.

Por su parte, los directores de las áreas técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura involucradas en los proyectos y el Área Jurídica designarán a uno o varios funcionarios para desarrollar el proceso de cogestión, conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo Económico. Los funcionarios delegados de cada área conformarán un equipo multidisciplinario, operativo y desconcentrado en la Dirección General de Desarrollo Económico con la única finalidad de administrar y coordinar el proceso de ejecución, en forma ágil y eficiente de los convenios de cogestión.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Art. 36. Del Comité de Calificación de Propuestas.- Se creará un comité integrado por: El Director General de Desarrollo Económico, como delegado del Prefecto Provincial, quién lo presidirá; El Director de Planificación o su delegado; y los técnicos de la DGDE convocados de acuerdo con la naturaleza del proyecto a calificarse. Este Comité se reunirá cuando los convoque el Director General de Desarrollo Económico.

Art. 37. Del Mecanismo de Calificación de las Iniciativas.- Para la calificación de los convenios de cogestión se procederá según la aplicación del siguiente mecanismo, configurado en dos etapas: i) la primera, de carácter técnico en la que el Comité de Calificación de Propuestas presidido por el Director General de Desarrollo Económico, emitirá su criterio técnico sobre el proyecto recomendando o no su ejecución; y ii) la segunda etapa, de carácter Institucional en la que un delegado asignado por el Prefecto de Imbabura, un Consejero Provincial conocedor del área de intervención o de la temática y un Representante del Foro Permanente de Producción identificarán las potencialidades del proyecto considerando el aporte del mismo a los lineamientos estratégicos planteados en la planificación territorial de la provincia.

El sistema de calificación se valora cuantitativamente a través de puntajes máximos en cada etapa de calificación. La sumatorio de estos puntajes permite evaluar si el proyecto se encuentra en los rangos de dos tipos de niveles:

- (1) Satisfactorio (proyectos aprobados);
- (2) Insatisfactorio.

La calificación por niveles se establece del 1 al 6, donde 1 es un proyecto insatisfactorio y, 6 un proyecto muy satisfactorio. Aquellos proyectos que tengan una calificación de hasta 2, son identificados como potenciales y por tanto con posibilidades de ser financiados si es que realizan los ajustes de contenido técnico respectivos. Mayores precisiones sobre el sistema de calificación se encuentran en el Manual Operativo.

Art. 38. Del peso para las calificaciones de las dos etapas.- Se otorgará un peso de calificación a cada etapa considerando los criterios que deben ser evaluados. Los parámetros y criterios específicos para realizarla son: técnicos, sociales, económicos, financieros, ambientales, legales e institucionales. En el manual operativo se describe el sistema de calificación basado en una evaluación de calidad expresada en las siguientes tablas:

Criterios técnicos

Se definen como criterios técnicos aquellos elementos de análisis que utilizará la Coordinación Técnica presidida por el Director General de Desarrollo Económico para revisar las propuestas durante la primera etapa de calificación.

Criterio	Elementos de evaluación	Puntaje
1. Cumplimiento de la entidad postulante de los criterios de elegibilidad (capacidad institucional)	Ver sección II, apartado 1 de este manual	1 - 6
2. Enfoque y áreas de intervención del Sistema de	Ver sección III, apartado 1 al 4.3 de este manual	1 - 6



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Fortalecimiento(adecuación)		
3. Co financiamiento e inversiones imputables (coherencia)	Ver sección III, apartado 5 al 7.2 de este manual	1 – 6
4. Contextualización Socioeconómica de los usuarios (pertinencia)	El proyecto describe o no adecuadamente la situación a través de información primaria y secundaria válida y actualizada. (Línea base). El proyecto permite la participación de jóvenes.	1 – 6
5. Problemática central del proyecto (pertinencia)	La propuesta se encuentra alineada a la estrategia de trabajo definida en la DGDE. Está identificada y hay un análisis válido del problema central y los secundarios en la zona de intervención. Se propone el uso de instrumentos, herramientas y tecnología apropiada para la realidad.	
6. Metodología del proyecto: Marco Lógico, monitoreo y seguimiento, cronograma (coherencia)	Planteamiento del problema (objetivo general) Identificación de componentes (objetivo específico) El marco lógico es coherente con la propuesta planteada Los indicadores, supuestos y riesgos, están técnicamente definidos y son posibles de registrar durante el proyecto.	
7. Criterios e indicadores ambientales	Se ha identificado el o los potenciales impactos negativos o positivos del proyecto, acorde con las características naturales, hábitats protegidos y asentamientos humanos en los sitios de intervención, y los consiguientes requerimientos de manejo ambiental y de la aplicación de medidas apropiadas de prevención y mitigación que aseguren el uso sostenible de los recursos naturales.	1 – 6
8. Cronograma (eficiencia)	Identifica y describe momentos estratégicos del proyecto: Componentes, actividades, hitos (descripción, medios de verificación, mes de cumplimiento e identificación en el tiempo)	1 – 6
9. Presupuesto y flujo de gasto (eficiencia)	Los rubros asignados para ser financiados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura son gastos imputables. Identificación adecuada de costo y su flujo. Asignación adecuada de valores por rubro, actividad y componente. Impacto de la inversión sobre el resultado.	
10. Adecuación de la propuesta a la realidad (visita de campo)	Verificación de que el proyecto es un consenso y tiene concertación de sus usuarios / participantes debido a que responde a una necesidad sentida	
11. Principios de operación del Sistema de fortalecimiento	El proyecto cumple con los principios señalados en el manual (ver principios de operación Pág. XX)	1 – 6
1 Impacto	Posibilidad del proyecto de producir efectos positivos a largo plazo	1 – 6
total puntaje máximo		72 puntos



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Criterios Estratégicos

Se definen como criterios estratégicos aquellos elementos de análisis que utilizará la Coordinación Técnica presidida por el Delegado/a del Prefecto para revisar las propuestas durante la segunda etapa de calificación.

Criterio	Elementos de evaluación	Puntaje
1. Impacto potencial del proyecto	• Magnitud del impacto potencial del proyecto sobre los usuarios / participantes. • Ámbito geográfico prioritario para Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura(vulnerabilidad) • Contribución del proyecto a las líneas estratégicas y temas de relevancia del Plan de trabajo de mediano Plazo vigente en Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura.	1 – 6
2. Calidad Técnica	• La iniciativa fortalece y propone herramientas técnicas para solucionar cuellos de botella estratégicos para el Fomento Productivo de acuerdo al Plan de trabajo de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura y al Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Imbabura 2015 – 2035. • Claridad y congruencia de los objetivos para resolverlo. • Factibilidad de implementar la metodología y actividades propuestas para resolver el problema. • Inversión vs Impacto	1 – 6
3. Posicionamiento Institucional	• El proyecto se alinea a las políticas Nacionales y Descentralizadas del Fomento Productivo en Imbabura. • El proyecto logra posicionar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura como una Institución que desarrolla propuestas de innovación y contribuye a la calidad de vida de la población. • El proyecto tiene elementos que pueden contribuir a generar noticias positivas de las actividades y estrategias que lleva adelante el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura (comunicación). • Fortalecimiento de la imagen institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura en el territorio.	1 – 6
4. Aspectos legales	El proyecto respeta las competencias otorgadas a través de la COOTAD al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura	1 – 6
Total puntaje máximo		24 puntos



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

Sistema de calificación

Puntuación	Evaluación	Categoría	Puntaje de aprobación total	Evaluación de resultado
6 5 4	Muy satisfactorio Satisfactorio Moderadamente satisfactorio	SATISFACTORIO	70 – 96 puntos	Proyecto aprobado
3	Moderadamente insatisfactorio			
2 1	Insatisfactorio Muy insatisfactorio			
		INSATISFACTORIO	50 – 69 puntos	Proyecto potencial con necesidades de ajuste
			Menos de 50 puntos	Proyecto no viable

Se aprobarán los proyectos en función del puntaje, el cual demuestra su calidad, y en función de la presentación de los proyectos.

Los proyectos satisfactorios y muy satisfactorios se financiarán considerando la asignación de recursos del Sistema. Aquellos proyectos bien calificados que por ausencia de recursos en el sistema no sean financiados en ese periodo, se mantendrán como prioridad para la siguiente asignación presupuestaria.

Art. 39. Suscripción de Convenios.- Los convenios se suscribirán en tres ejemplares que se archivarán, de la siguiente forma:

- El primer original en la Procuraduría Sindica;
- El segundo original en la Dirección General de Desarrollo Económico y, una copia debidamente suscrita será entregada al técnico designado como administrador del convenio; y,
- El tercer original para la Organización Ejecutora que suscribe el convenio y fotocopias simples en las unidades administrativas correspondientes y para los señores (as) Consejeros (as) que lo soliciten.

Art. 40. Procedimiento administrativo previo a la celebración de Convenios.- El procedimiento administrativo previo a la suscripción de un convenio, luego de que un proyecto ha sido aprobado, será el que se describe a continuación:

- Ingreso por Secretaría General de la solicitud dirigida al Prefecto Provincial, adjuntando el acta de aprobación del proyecto por el Comité de Calificación y el acta de compromisos asumidos por los emprendedores, suscrita por la Directiva de la Organización Ejecutora. En esta acta se hará constar el deseo expreso de realizar el proyecto en la modalidad de cogestión.
- La Dirección General de Desarrollo Económico, en el territorio de sus competencias, deberá presentar el informe de factibilidad social, técnica, económica y legal que fuera emitido por el Comité de Calificación.
- El informe social contendrá:
 - Identificación, justificación y ubicación del proyecto;
 - Datos de la Entidad Ejecutora;
 - Aportes y compromisos de las partes;
 - Justificación de capacidad financiera de la Entidad Ejecutora o grupo que representa (cuenta bancaria y/o certificados);



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

- Estimación del número de beneficiarios;
- Instrumento de planificación que contiene el proyecto; y,
- Las correspondientes garantías

d. El informe técnico contendrá:

- Un análisis situacional que justifica la propuesta;
- Cuando sea del caso, un sondeo de mercado;
- Especificaciones técnicas de acuerdo al proyecto;
- Descripción de máquinas y equipos cuando sea del caso;
- El Marco Lógico del Proyecto;
- Planos definitivos, según el caso;
- Presupuesto referencial;
- Plazos de ejecución;
- Cronograma de ejecución;
- Ubicación georeferenciada; y,
- Análisis de la Factibilidad para los proyectos tipo C de riesgo alto (Ver manual operativo de usuarios).

e. El informe legal contendrá:

- Capacidad legal de la Organización Ejecutora, documentos que acrediten su existencia legal como organización beneficiaria, nombramiento de sus representantes, en originales o copias certificadas.
- Cuando sea del caso, certificado original de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad para la ejecución de obras civiles.
- De no encontrarse registrado el predio se aceptará un certificado del GAD municipal o parroquial que se encuentra en proceso de legalización y que es un bien de uso público.
- Convenios de cooperación con otros niveles de gobierno, cuando sea el caso.

Art. 41. Administración desconcentrada de Compras Públicas.- Se ejecutará de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Procedimientos de Contratación Pública vigente.

Art. 42. Procedimiento Administrativo para la ejecución de Convenios.- El procedimiento administrativo para la ejecución de convenios es el que sigue:

- a. El presupuesto del proyecto será la herramienta para el registro contable, el monitoreo del desembolso entregado y pagos del proyecto. En vista de que los proyectos serán cofinanciados, es obligación de la entidad ejecutora diferenciar claramente las fuentes de financiamiento y que actividades financia cada fuente, no será posible que diferentes fuentes de financiamiento ejecuten una misma actividad.
- b. Es obligación de la entidad ejecutora contar con un sistema de control interno administrativo y contable. El sistema contable tendrá que proporcionar la documentación necesaria de respaldo de las transacciones y facilitar la generación de información financiera actualizada de manera permanente.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

- c. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura reserva el derecho de solicitar la presentación de documentación original de respaldo de cualquier gasto efectuado para su verificación y/o auditar el proyecto en el marco del acuerdo suscrito.
- d. Los aportes del sistema de fortalecimiento del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura se comprobarán mediante las facturas originales que deberán mencionar el nombre del proyecto, su código y deberán estar **selladas por la entidad ejecutora de forma obligatoria**.

Art. 43. De la Rendición de Cuentas. El Administrador del convenio, acompañará a la Organización Ejecutora en la elaboración de un acta de cierre del proyecto, única y definitiva, a la que se adjuntará un informe técnico de culminación del proyecto y el informe del desempeño presupuestal del mismo. Los informes deberán ser acompañados por evidencias que muestren su veracidad. La entrega del acta de cierre y los informes correspondientes se efectuará en una sesión especial de rendición de cuentas que organizará la directiva de la Entidad Ejecutora ante sus asociados y ante el Prefecto Provincial o su representante.

Las copias del acta serán entregadas a los suscriptores del convenio, a la Secretaría General y a la Dirección General de Desarrollo Económico (Coordinador Operativo) y a la Dirección de Gestión de Fiscalización. Las actas de cierre de los proyectos, serán publicadas en la WEB del GADPP.

Art. 44. De la Veeduría Social. En todo convenio de cogestión, La Organización Ejecutora nombrará una veeduría social, que emitirá informes sobre el avance del proyecto. Al concluir el proyecto emitirá un informe final que será entregado a la Dirección General de Desarrollo Económico y a las Unidades Desconcentradas de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura.

Art. 45. En la Dirección General de Desarrollo Económico se llevarán los archivos de documentos de respaldo que certifican las acciones desarrolladas por la DGDE para operar el sistema: actas de reuniones de los comités de calificación, notificaciones a las entidades ejecutoras, originales de los convenios firmados, actas de cierres de los proyectos, entre los más importantes, para cuya custodia se observará un orden cronológico y secuencial, sobre las operaciones, convenios, contratos y otros actos de gestión importantes, que permitirá su seguimiento y verificación, antes, durante y después de su ejecución.

Art. 46. El Director General de Desarrollo Económico dispondrá, por escrito a su personal, sobre las actividades que deben cumplir, de acuerdo a una planificación previamente realizada, en coordinación con los técnicos que hubieren sido nombrados como administradores de contratos. Los profesionales encargados de realizar las labores de supervisión y dirección técnica, zonificarán la provincia, para asignar a cada profesional un sector, en el que puedan desarrollar de mejor manera sus actividades, considerando el número de proyectos en cada zona, y que las zonas geográficas sean adyacentes para evitar desplazamientos importantes que dificulten la ejecución y el control.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: En todo lo que no se haya especificado en la presente Ordenanza se deberá efectuar referencias al Manual Operativo que al ser aprobado para la gestión del Sistema de Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas Productivas Locales, se vuelve parte constitutiva de esta Ordenanza.



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

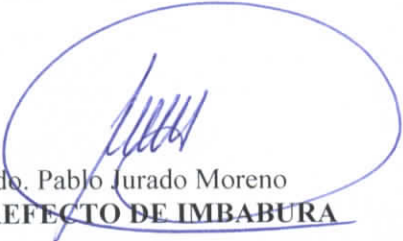
SEGUNDA: Para el año 2016, el monto máximo de cofinanciamiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura será de US\$ 30.000 por cada proyecto, lo que significa que la inversión total de un proyecto bordeará los US\$ 42.000.

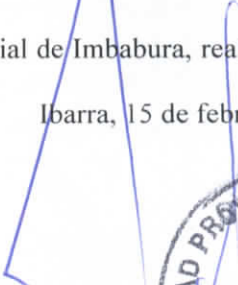
TERCERA: Una vez que la Ordenanza para la Implementación del Modelo de Gestión para el “Fortalecimiento de Emprendimientos e Iniciativas productivas locales”, sea aprobada por el Consejo Provincial, entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Imbabura; y, en un plazo de treinta días, el Prefecto Provincial asignará los profesionales necesarios para que la Dirección General de Desarrollo Económico y, las unidades desconcentradas, asuman plenamente la gestión desconcentrada en compras públicas, convenios de cogestión y contratos.

CUARTA: Para los fondos transferidos exclusivamente para co-financiar proyectos que beneficien a Grupos de Atención Prioritaria, no se aplicarán los literales a) y b) del Artículo 22 de esta ordenanza.

Dado en la ciudad de Ibarra, en la sesión extraordinaria del Consejo Provincial de Imbabura, realizada el día lunes quince de febrero del año dos mil dieciséis.

Ibarra, 15 de febrero de 2016

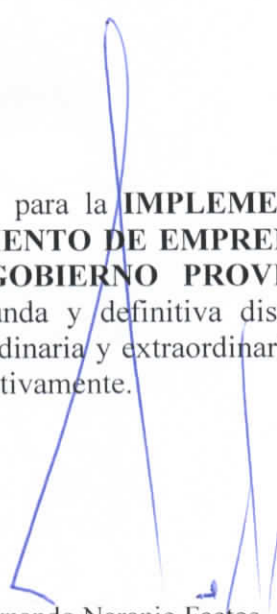

Lcdo. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO: Que la presente Ordenanza para la **IMPLEMENTACION DEL MODELO DE GESTION PARA EL “FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES” DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA**, fue discutida y aprobada en primera y segunda y definitiva discusión por el Pleno del Consejo Provincial de Imbabura, en las sesiones ordinaria y extraordinaria, realizadas los días jueves 29 de enero y lunes 15 de febrero de 2016, respectivamente.

Ibarra, 15 de Febrero de 2016


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se envió al señor Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, para su respectiva sanción a la Ordenanza para la **IMPLEMENTACION DEL MODELO DE GESTION PARA**



GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

EL “FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES” DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA.

Ibarra, 16 de febrero de 2016

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con la razón sentada por el señor Secretario General del Consejo Provincial de Imbabura, y no encontrado objeción alguna, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la Ordenanza para la **IMPLEMENTACION DEL MODELO DE GESTION PARA EL “FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES” DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA.**- En consecuencia, ordeno su promulgación en la Gaceta Oficial y página WEB institucional.

Ibarra, 16 de febrero de 2016

Lcdo. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

RAZON: Sancionó y ordenó la promulgación a través de la publicación en la Gaceta Oficial y página WEB institucional de la Ordenanza para la **IMPLEMENTACION DEL MODELO DE GESTION PARA EL “FORTALECIMIENTO DE EMPRENDIMIENTOS E INICIATIVAS PRODUCTIVAS LOCALES” DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA.** el Lcdo. Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura Certifico.-

Ibarra, 16 de febrero de 2016

Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

